



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

18-5607

OP

OJ- 000360

Bogotá, D.C., febrero 24 de 2017

Doctor
EDUARD PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad.

REF. Concepto Jurídico sobre solicitud de Funcionaria de retiro de cesantías parciales, con destino a pago de crédito con el Fondo de Empleados de la Universidad.

Respetado Doctor:

En atención a su solicitud, radicada en esta Oficina Asesora Jurídica, en la que requiere concepto sobre el retiro parcial de cesantías, por parte de una funcionaria de la entidad, de manera atenta me permito emitir el respectivo pronunciamiento, hecha la precisión de que si bien es cierto, no corresponde a las funciones asignadas a esta oficina el conceptuar sobre casos particulares, si es dable responder preguntas puntuales desarrollando los temas desde el punto de vista jurídico de forma general, cuando para el efecto se generen apreciaciones que sirvan de orientación a las dependencias de la entidad en el desarrollo de las tareas a su cargo, de tal manera que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

I. PROBLEMA JURIDICO

Procedencia retiro de cesantías parciales, con destino a pago de crédito con el Fondo de Empleados de la Universidad.

II. MARCO NORMATIVO

Artículo 2 del Decreto 2076 de 1967
Ley 1071 del 31 de julio de 2006
Artículo 249 del Código Sustantivo de Trabajo
Artículo 254 del Código Sustantivo de Trabajo
Resolución No. 150 del 23 de Abril de 1992
Sentencia Consejo de Estado 2004-01080

III. ANTECEDENTES

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, consulta a la Oficina Asesora Jurídica lo siguiente:

Handwritten notes:
RMW
Feb 26/17
1039

Página 1 de 5



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

"Solicitud concepto jurídico – Retiro de Cesantías para pago de crédito con el Fondo de Empleados de la Universidad".

Al respecto, sea lo primero señalar que el artículo 249 del Código Sustantivo del Trabajo establece que las Cesantías son una prestación social a cargo del empleador y a favor del trabajador que corresponde en un mes de salario por cada año de servicios prestados o proporcionalmente al tiempo de servicio. Tiene como objetivo principal dar un auxilio monetario cuando la persona termine su relación laboral, salvo algunas excepciones.

Las cesantías se pueden retirar en dos formas:

Totalmente:

Terminación de contrato de trabajo
Llamamiento a servicio militar
Adopción del sistema de salario integral
Sustitución patronal
Fallecimiento del Afiliado

Parcialmente:

Adquisición de vivienda
Construcción y mejoras de vivienda, inmueble propio o del cónyuge
Liberación de impuestos (predial y valorización y otros gravámenes hipotecarios)
Adquisición de títulos sobre planos
Pagos de educación superior propios, del cónyuge o hijos.

Para los Servidores Públicos las cesantías se encuentran reguladas en la Ley 1071 del 31 de julio de 2006, al tenor de los siguientes artículos:

ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación. Son destinatarios de la presente ley los miembros de las Corporaciones Públicas, empleados y trabajadores del Estado y de sus Entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Para los mismos efectos se aplicara sic a los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del Banco de la Republica y trabajadores particulares afiliados al Fondo Nacional de Ahorro.

ARTICULO 3° Retiro parcial de Cesantías. Todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2° de la presente norma podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:

1. Para la compra y adquisición, de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge sic o compañero(a) permanente, o sus hijos.

En comentario a esta disposición el Ministerio del Trabajo es enfático en precisar que son contadas las excepciones a la regla general de entrega del auxilio de cesantía a la terminación del contrato de trabajo, sin embargo, la legislación permite que el trabajador pueda solicitar un retiro parcial tal como se menciona en las citadas normativas.

Página 2 de 5

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9°, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Sobre el particular, y de conformidad con el artículo 254 del Código Sustantivo del Trabajo:

"-Prohibición de pagos parciales.

Se prohíbe a los empleadores efectuar pagos parciales del auxilio de cesantías antes de la terminación del contrato de trabajo, salvo en los casos expresamente autorizados, y si los efectuaren perderán las sumas pagadas, sin que puedan repetir lo pagado".

A su vez, el artículo 30 del Decreto 2795 de 1991 dispuso lo relativo a los pagos parciales de cesantía, al establecer que:

"En el evento en el cual el trabajador desee la liquidación y el pago parcial de su cesantía para la adquisición, mejora o liberación de bienes raíces destinados a su vivienda, conforme al artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2076 de 1967 y demás normas concordantes que lo adicionen o reformen (...)."

Como la presente disposición remite al Decreto 2076 de 1967, es preciso que su artículo 1º determina que los empleadores están obligados a efectuar la liquidación y el pago parcial de cesantía a los trabajadores que lo soliciten en los eventos determinados en el artículo 2º de la norma, ibidem, que al tenor literal señala:

"Se entiende que la suma correspondiente a la liquidación parcial del auxilio de cesantía, o al préstamo sobre ésta, tiene la destinación de que trata el artículo anterior, solamente cuando se aplique a cualquiera de las inversiones u operaciones siguientes:

- a. Adquisición de vivienda con su terreno o lote;*
- b. Adquisición de terreno o lote solamente;*
- c. Construcción de vivienda, cuando ella se haga sobre lote o terreno de propiedad del trabajador interesado o de su cónyuge;*
- d. Ampliación, reparación o mejora de la vivienda de propiedad del trabajador o de su cónyuge;*
- e. Liberación de gravámenes hipotecarios o pago de impuestos que afecten, realmente la casa o el terreno edificable de propiedad del trabajador o de su cónyuge, y*
- f. Adquisición de títulos de vivienda sobre planes de los empleadores o de los trabajadores para construcción de las mismas, contratados con entidades oficiales o privadas".*

Por otra parte, la Resolución de Rectoría No. 159 del 23 de abril de 1992. Contempla:

ARTÍCULO PRIMERO: La Universidad Distrital pagará anticipos o liquidaciones parciales de cesantía para una o varias de las siguientes finalidades:

- a) Compra de vivienda o de lote para edificarla.*
- b) Construcción de vivienda en lote del empleado o de su conyuge o compañera(o).*

Página 3 de 5

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

- c) *Mejora de vivienda propia del empleado o de su conyuge.*
- d) *Liberación de gravámenes hipotecarios que pesen sobre la vivienda del empleado o de su conyuge*
- e) *Amortización de las obligaciones contraídas por el empleado contraídas por el empleado con la Universidad Distrital, en consecuencia con los reglamentos de crédito de vivienda.*

Resulta indispensable resaltar que el empleador a quien se le solicita el pago parcial y/o anticipado de cesantías en los eventos de adquisición, mejora o liberación de vivienda o pago o financiación de matrícula para estudio, tiene a su cargo una serie de obligaciones, a saber:

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos y/o la acreditación de los documentos necesarios para que se pueda hacer el adelanto o pago parcial de las cesantías es decir, verificar que las cesantías serán utilizadas para los fines solicitados.
- b. Una vez se han verificado los requisitos, debe el empleador efectuar el pago dentro de los 5 días siguientes a la solicitud. Si resulta ser éste quien deba efectuar el pago.
- c. Velar por el cumplimiento de los fines (inversiones u operaciones) para los cuales fue solicitado el pago parcial o anticipado de las cesantías por el trabajador

En relación con el mismo tema, el Consejo de Estado, mediante **Sentencia 2004 -01080 de agosto de 2010**, señala lo siguiente:

"Destinación de las cesantías. El cambio de destinación de las cesantías en asuntos distintos a los solicitados es válido, siempre y cuando se haya utilizado para eventos autorizados por la ley. Adicionalmente aclaró que las cesantías no forman parte del patrimonio de la entidad y que son una de las prestaciones sociales establecidas a favor del trabajador. El reconocimiento y pago del auxilio parcial de cesantías se encuentra establecido en el Decreto 2076 de 1967 "por el cual se reglamenta el artículo 18 del decreto extraordinario 2351 de 1965 y el artículo 304 del código sustantivo del trabajo", previó en su artículo 1º:

"ART. 1º—Los trabajadores individualmente podrán exigir el pago parcial de su auxilio de cesantía para la adquisición, construcción, mejoras o liberación de bienes raíces destinados a su vivienda siempre que dicho pago se efectúe por un valor no mayor del requerido para tales efectos.

Los empleadores están obligados a efectuar la liquidación y pago de que trata el inciso anterior" (...)

CONCLUSIONES:

Expuesto lo anterior:

Se concluye en primer lugar, que conforme a la exposición normativa realizada en el acápite pertinente, los eventos autorizados están determinados en forma expresa en el Decreto 2076 de 1967 y en la Resolución No. 150 del 23 de Abril de 1992. Así las cosas, la normatividad no tiene contemplado el retiro parcial de cesantías para cancelar créditos adquiridos por el funcionario bajo la línea de remodelación, sino que esta figura se utiliza para la línea de cancelación de hipoteca.

Página 4 de 5

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Por otro lado, se permite esta Oficina Asesora agregar, que no es procedente el retiro parcial de cesantías para la modalidad en cuestión, debido a que para la remodelación se requiere que la obra no se haya realizado, puesto que se hace una visita antes de la ejecución y otra posterior por parte de los Profesionales encargados, quien certifica que las obras se realizaron, tal y como lo señala la Resolución No. 159 del 23 de abril de 1992.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta lo señalado en las citadas normas, resulta procedente indicar que la liquidación parcial del auxilio de cesantía procede para que el trabajador adquiera, construya, mejore o libere un inmueble destinado a su vivienda, lo cual no ocurre en el presente caso, en el cual, además de lo señalado, de una parte, el Gerente del Fondo de Empleados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (FEUD), con fecha diciembre 2 de 2016, certifica que la señora Myriam Marleny Espitia, identificada con la cédula de ciudadanía 51.724.286, tramitó allí un "Crédito por Vivienda por valor de \$50.000.000 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) el cual fue girado Vivienda \$31.000.000 y Ordinario \$ 19.000.000)", mientras que del certificado de tradición del inmueble rural denominado El Dividivi, ubicado en la vereda Resguardo del Municipio de Choachí, expedido con fecha julio 18 de 2016, se desprende que la señora Myriam Marleny Espitia apenas es propietaria de la cuarta parte del 65% de los derechos de cuota sobre este inmueble, adjudicados en sucesión.

El presente pronunciamiento se emite en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Diana Carolina Toscano Cuello-Abogado contratista OAJ	23/02/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Asesor CPS OAJ	24/02/2017	
Revisado y aprobado	Carlos Arturo Quintana Astro, Jefe OAJ		

IE-2693-17

M: 1457



carolina

Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Bogotá, D.C., 2 de febrero de 2017

Doctor:
CARLOS QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad



Ref: Solicitud concepto jurídico

Habida cuenta de solicitud de funcionaria de retiro de cesantías parciales, con destino a pago de crédito con el Fondo de Empleados de la Universidad y dado que existe disparidad de criterios frente al cumplimiento de requisitos conforme a la normatividad aplicable, comedidamente solicito se conceptúe respecto de si en el caso sub examine es procedente el pago de dichas cesantías parciales.

Agradezco su tan acostumbrada y oportuna gestión.

Cordialmente,

EDUARD PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero

Adjunto lo enunciado en veintidós (22) folios

Proyectó:	Patricia Osomo R.	Abogada Contratista U.D.	py
-----------	-------------------	--------------------------	----



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Bogotá D.C., 21 de Diciembre de 2016

2935
38177

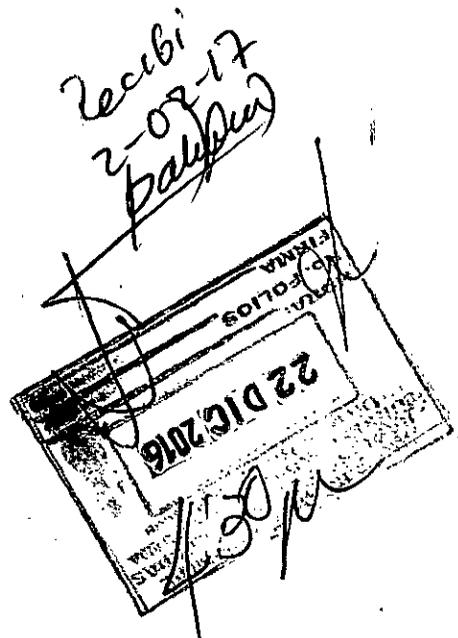
Señora:

MYRIAM MARLENY ESPITIA

Secretaria – Almacén e Inventarios

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad



Asunto.- Devolución documentación Retiro Parcial de Cesantías.

Respetada Señora Myriam.

Atentamente me permito informarle que hemos recibido su escrito reiterativo de fecha 05 de diciembre de 2016, a través del cual suministra respuesta al Oficio No. 2842 del 09 de diciembre de 2016 expedido por la Sección de Novedades, en el que le fueron solicitados una serie de documentos necesarios para iniciar el trámite concerniente al estudio y/o evaluación de su petición de retiro parcial de cesantías retroactivas por concepto de cancelación del crédito adquirido con el Fondó de Empleados de la Universidad Distrital, referente a unas reparaciones locativas realizadas en una finca ubicada en el municipio de Choachí – Cundinamarca.

Sobre el particular, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, muy amablemente le informo que revisada nuevamente la documentación allegada por usted, la misma no cumple con los lineamientos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable a su caso en específico, esto en consideración al tipo de vinculación que usted tiene con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es decir, Empleado Público Administrativo con fecha de ingreso anterior al 31 de diciembre de 1996, lo cual significa que el sistema de liquidación de las cesantías es el retroactivo, y por consiguiente, los requisitos para el retiro parcial de cesantías deben sujetarse primordialmente a las prescripciones contenidas en el Decreto 2755 de 1966, Ley 1071 de 2006, líneas jurisprudenciales



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

establecidas sobre la materia por parte de los órganos de cierre como la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, y demás normas concordantes ejecutables al sector público.

Así las cosas, para el retiro parcial de cesantías en el sector público, y teniendo en cuenta las normas posteriores derogatorias o modificatorias de aquellas que se ejercen en la administración pública nacional (Ejemplo: Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites"), el Decreto 2755 del año 1966 "Por el cual se reglamenta el parágrafo 3o. del artículo 13 de la Ley 6a. de 1945 en cuanto a la cesantía parcial de los trabajadores oficiales (empleados y obreros)", prescribe:

ARTÍCULO 1o. Los anticipos o liquidaciones parciales de cesantía para los trabajadores oficiales (empleados y obreros) solamente se decretarán en los siguientes casos:

- a). Para la adquisición de su casa de habitación;
- b). Para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma.
- c). Para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la de su cónyuge.

ARTÍCULO 2o. Es procedente decretar la cesantía parcial cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

- A. (...)
- B. (...)
- C. Para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la de su cónyuge, el trabajador deberá presentar el certificado original del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre propiedad del inmueble; copia debidamente autenticada ante Notario, del contrato suscrito por el trabajador con un ingeniero o arquitecto legalmente matriculado, o con un constructor práctico matriculado legalmente, en donde no hubiere aquellos profesionales, circunstancia esta que se acreditará con certificado de la primera autoridad política del lugar, con la especificación de la obra a realizar, su necesidad o conveniencia y su costo. El trabajador interesado y el profesional o el práctico contratista, deberá declarar bajo juramento ante juez competente, que dicho contrato es cierto y verdadero en todas sus partes. En todos los casos, la entidad reconocedora y pagadora, antes de decretar la prestación, deberá practicar inspección ocular sobre el inmueble con el fin de comprobar la necesidad o conveniencia de las obras.

Con base en estos documentos se hará el reconocimiento de la prestación solicitada y el pago se efectuará de conformidad con los plazos señalados en el respectivo contrato de confección de obra.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

PARÁGRAFO. En todos los casos será necesario presentar los certificados de tiempo de servicio con la especificación de los cargos desempeñados y sueldos o salarios devengados y descuentos por aportes legales con destino a las entidades de previsión social o entidades pagadoras de prestaciones sociales.

Por otra parte, la Ley 1071 de 2006, prescribe:

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Son destinatarios de la presente ley los miembros de las Corporaciones Públicas, empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Para los mismos efectos se aplicará a los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del Banco de la República y trabajadores particulares afiliados al Fondo Nacional de Ahorro.

Artículo 3°. Retiro parcial de cesantías. Todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2° de la presente norma podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:

1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.

A su vez, la Circular No. 01 del 21 de febrero de 2013 expedida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, establece:

"(...)"

3. Remodelación de vivienda o reparaciones locativas:

Documentos requeridos:

- Solicitud escrita del empleado, dirigida al(a) jefe de la División de Recursos Humanos, especificando que retira cesantías para remodelación de vivienda, la dirección del inmueble, ciudad o municipio, el valor a retirar, el Fondo en el cual se encuentra afiliado(a) y dejar un número de teléfono en el cual pueda ser ubicado fácilmente, preferiblemente un celular.
- Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad legible del solicitante.
- Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria a nombre del solicitante, con una expedición no superior a tres (3) meses, (únicamente en caso que el inmueble se encuentre solo a



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

- nombre del (la) cónyuge, debe anexar copia del registro civil de matrimonio o declaración juramentada de convivencia si es unión libre).*
- *Contrato civil de obra debidamente protocolizado (Ante Notario Público)*
 - *Presupuesto de obra firmado por el contratista, discriminado y si maneja AIU (Administración, Improvistos y Utilidades) también debe estar discriminado. Puede estar dentro del contrato o aparte, según consideración del contratista.*
 - *Descripción de la obra. Puede estar dentro del contrato o aparte, según consideración del contratista. Copia del documento de identidad y tarjeta profesional del ingeniero o arquitecto, quien interviene en la obra. Si el contratista no cuenta con la tarjeta profesional, y es maestro de obra, debe estar acreditado por una entidad reconocida por el estado (ej.: SENA) y debe anexar copia de certificación.*
 - *Carta de compromiso de legalización diligenciada y firmada. Puede tener acceso al formato en la página web de la Universidad.*

Por lo anterior, ésta sección observa que algunos documentos allegados por usted no cumplen con los estándares determinados por las normas, para lo cual se requiere que los mismos sean subsanados a fin de poder iniciar los trámites tendientes al estudio y decisión de su petición; dichos documentos son:

- El Certificado de Tradición y Libertad a nombre del solicitante debe ser en original y contener una expedición no superior a 3 meses, esto en consideración a que la fecha de expedición del certificado allegado es del 18 de Julio del 2016, lo cual supera el término anteriormente mencionado.
- De conformidad con las normas anteriormente enunciadas, las mejoras o remodelaciones a efectuar en el inmueble, deben realizarse bajo la condición que sea una vivienda que cumpla el requisito de casa de habitación, es decir, que sea un inmueble donde usted habite permanentemente y bajo una óptica circunscrita a la Familia, en el evento de que usted la haya conformado palpablemente; es por eso que excepcionalmente la norma permite el retiro parcial de cesantías para mejoras en la vivienda pero bajo la modalidad de "Casa de Habitación", lo cual lo hace un requisito fundamental para el cumplimiento del pago; no obstante, en aras de continuar con el trámite y evaluación de su petición, si el inmueble es propiedad de su cónyuge o compañero permanente es necesario que también allegue cédula de ciudadanía del mismo, así como registro civil de matrimonio, o en su defecto, declaración juramentada de convivencia ante autoridad competente.
- El contrato de Obra Civil debe estar debidamente protocolizado ante Notario Público.
- Fotocopia de la cedula de la solicitante.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

En conclusión, se hace necesario que los documentos anteriormente mencionados sean allegados con el cumplimiento de todos los requisitos legales establecidos e indicados, por lo que una vez radicados en la División de Recursos Humanos, la Sección de Novedades iniciará nuevamente el estudio, evaluación y correspondiente decisión sobre su petición, la cual está sujeta a los términos contenidos en la Ley 1071 de 2006.

Cordialmente

FRANKLIN WILCHES REYES
Jefe Sección Novedades
División de Recursos Humanos

C.C: Rector- Vicerrector Administrativo y Financiero-Control Interno-Oficina de Quejas y Reclamos

Anexos: (13) Folios

	Nombre	Cargo y/o vinculación	Firma
Elaboró	Diana Patricia Murillo	CPS Profesional	

Bogotá, 14 de diciembre de 2016



Doctor
FRANKLIN WILCHES REYES
Jefe Sección de Novedades (E)
División de Recursos Humanos
Universidad Distrital
Presente

Handwritten signature and initials: (2:00 PM)

REFERENCIA: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL

Respetado doctor Wilches Reyes

Reciba un cordial saludo. En respuesta al oficio 2842 de fecha 9 de diciembre de 2016, me permito anexar los documentos solicitados, así:

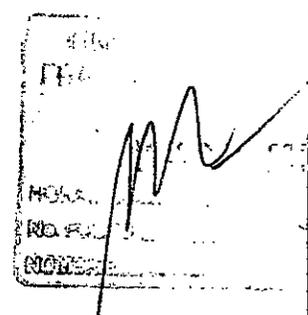
- Contrato civil de obra
- Fotocopia cédula de ciudadanía
- Fotocopia tarjeta profesional

Los demás documentos ya fueron anexados.

Quedo a la espera de una respuesta positiva al respecto.

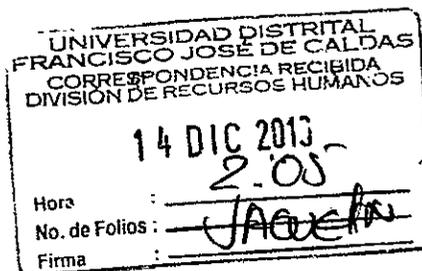
Cordialmente,

MYRIAM MARLENY ESPITIA
Funcionaria Almacén e Inventarios



Copias: Rector, Vicerrector Administrativo y Financiero, Control Interno, Oficina de Quejas y Reclamos.

Anexo: lo enunciado en tres (3) folios





CO-04229701

CONTRATO CIVIL DE OBRA

No. Obra No.
 LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Choachi 18 Julio 2016
 CONTRATANTE: Myriam Marleny Espita C.C 51724 286
 Nombre e identificación Vereda resguardo bajo Choachi/Cund Teléfono 310 2372662
 Dirección Dirección Electrónica myriammiespita@gmail.com
 Fax
 CONTRATISTA: Tiberio Gonzalez Amaya C.C
 Nombre e identificación
 Dirección Teléfono
 Fax Dirección Electrónica

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL \$
Encerramiento frente, 4 Columnas 2 entradas en muro de contención 1.30m alto, Ornamentación malla + 2 puertas 4mts c/u	40m ²		
Muro 1.30 ALTO + contención	15m ²		
Encerramiento malla con postes 30x60 x 4T	135m ²		
Elaboración 2 parqueaderos	120m ²		
Mesajine en madera + Ventanater y zona social	116m ²		

PRECIO TOTAL: Cincuenta millones de pesos \$ 50.000.000

FORMA DE PAGO: Prestamo fondo de empleados (FOND)

FECHA DE INICIACIÓN: 19 Julio 2016 FECHA DE ENTREGA: 19 Septiembre 2016

GARANTÍAS DE EL CONTRATISTA	CLASE	VALOR \$	VIGENTE HASTA
Manejo de Anticipo			
Cumplimiento			
Responsabilidad Civil			
Estabilidad (Conservación)			
Seguro Colectivo de Vida			
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales			

PLANOS ENTREGADOS A EL (LA) CONTRATISTA:

SANCIONES Y BONIFICACIONES PARA EL (LA) CONTRATISTA:

A su cargo () salarios mínimos diarios por cada día de atraso en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE, y a su favor () salarios mínimos diarios por cada día de anticipación en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE. Además de las estipulaciones ya acordadas en este documento, EL (LA) CONTRATANTE y EL (LA) CONTRATISTA convienen las siguientes: PRIMERA. - EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con EL (LA) CONTRATANTE a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y con los planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados por EL (LA) CONTRATANTE y, que se anexan al presente contrato como parte de mismo. EL (LA) CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas. SEGUNDA. - EL (LA) CONTRATISTA entregará la obra a EL (LA) CONTRATANTE en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo ni constitución en mora a lo cual renuncia EL (LA) CONTRATISTA, la sanción antes prevista en este contrato cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Si EL (LA) CONTRATISTA entrega la obra anticipadamente a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE, tendrá derecho a que EL (LA) CONTRATANTE le pague, junto con el valor de liquidación final, la bonificación acordada en este contrato. TERCERA. - EL (LA) CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. CUARTA. - Sin la garantía de manejo y cumplimiento EL (LA) CONTRATANTE sólo entregará anticipos a EL (LA) CONTRATISTA en proporción al avance de los trabajos, y a juicio de aquel (a). QUINTA. - Las garantías de manejo y cumplimiento podrán hacerse efectivas por EL (LA) CONTRATANTE tan pronto verifique que ha habido incumplimiento de EL (LA) CONTRATISTA, sin necesidad de proceso civil o reclamación previa, ni constitución en mora, a lo cual renuncia desde ya EL (LA) CONTRATISTA. SEXTA. - EL (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales, con la garantía anotada al comienzo de este documento. Sin embargo, podrá ceder EL (LA) CONTRATISTA a EL (LA) CONTRATANTE la responsabilidad por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos, los fabricantes o proveedores. No



7 702124 011162 5

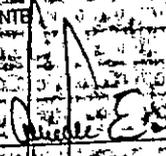
Este documento es un contrato de obra civil, en virtud del cual se otorga el uso de un espacio físico para la construcción de una obra civil, en virtud de lo establecido en la Ley 1472 de 2014.

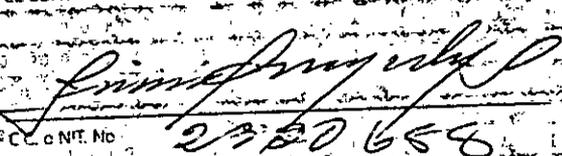
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
00
01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

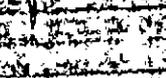
será exigible a EL (LA) CONTRATISTA la garantía de estabilidad, si EL (LA) CONTRATANTE da a la obra o a sus partes destinación inadecuada, o permite que personas diferentes a EL (LA) CONTRATISTA, o a sus técnicos, ejecuten modificaciones o reparaciones en ellas. SÉPTIMA. - El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL (LA) CONTRATISTA ocupe en la obra serán de cargo exclusivo de éste (a); pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, EL (LA) CONTRATANTE podrá retener, de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. El (LA) CONTRATISTA exhibirá, a solicitud de EL (LA) CONTRATANTE y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales. Pero, en todo caso, EL (LA) CONTRATANTE conserva la facultad de repetir cualquier suma que por estos conceptos deba pagar. OCTAVA. - Antes de iniciar la obra EL (LA) CONTRATISTA obtendrá una póliza de seguros colectivo de vida para su personal y lo afiliará a la entidad promotora de salud que escoja y a las demás entidades que por Ley deba hacerlo. De lo contrario, EL (LA) CONTRATANTE, a su libre determinación, procederá a obtener la póliza y a efectuar las afiliaciones, cargando el valor de las primas y los aportes o cotizaciones al precio de este contrato. NOVENA. - Puesto que EL (LA) CONTRATISTA tiene completa autonomía técnica y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera el pago de salarios ni prestaciones sociales a su favor ni a favor de los empleados que contrate, por parte de EL (LA) CONTRATANTE. Antes bien, deberá responder en forma inmediata en caso que EL (LA) CONTRATANTE sea condenado (a) o llamado (a) a juicio por alguna reclamación de los empleados de EL (LA) CONTRATISTA. DÉCIMA. - El (LA) CONTRATISTA responderá de los daños que él (ella) o sus dependientes ocasionen a terceros. DÉCIMA PRIMERA. - Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. DÉCIMA SEGUNDA. - EL (LA) CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte de EL (LA) CONTRATISTA si es persona natural, o disolución o liquidación si se trata de sociedad; b) Incumplimiento de EL (LA) CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones en este contrato; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. DÉCIMA TERCERA. - Toda ampliación del plazo de ejecución de la obra o de vigencia de las garantías, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición de EL (LA) CONTRATANTE, deberá ser autorizada por éste (a) en forma escrita. DÉCIMA CUARTA. - Los materiales necesarios para la ejecución de la obra serán suministrados por: El contratista. DÉCIMA QUINTA. - Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos (2) partes.

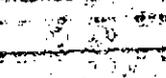
CLÁUSULAS ADICIONALES:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día Dieciocho (18) del mes de Julio del año 2016.

EL CONTRATANTE

C.C. o NIT. No. 51724206374

EL CONTRATISTA

C.C. o NIT. No. 2720658

TESTIGO


TESTIGO


C.C. o NIT. No.

C.C. o NIT. No.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 2.930.688

APellidos GONZALEZ-AMAYA

Nombres TIBERIO

FIRMA *Tiberio Gonzalez Amaya*




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-AGO-1939

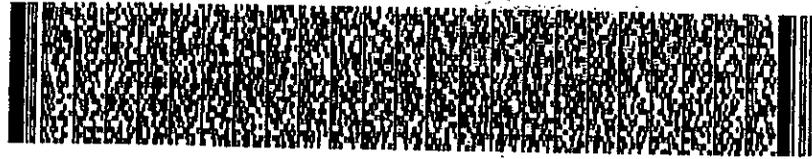
TUTA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

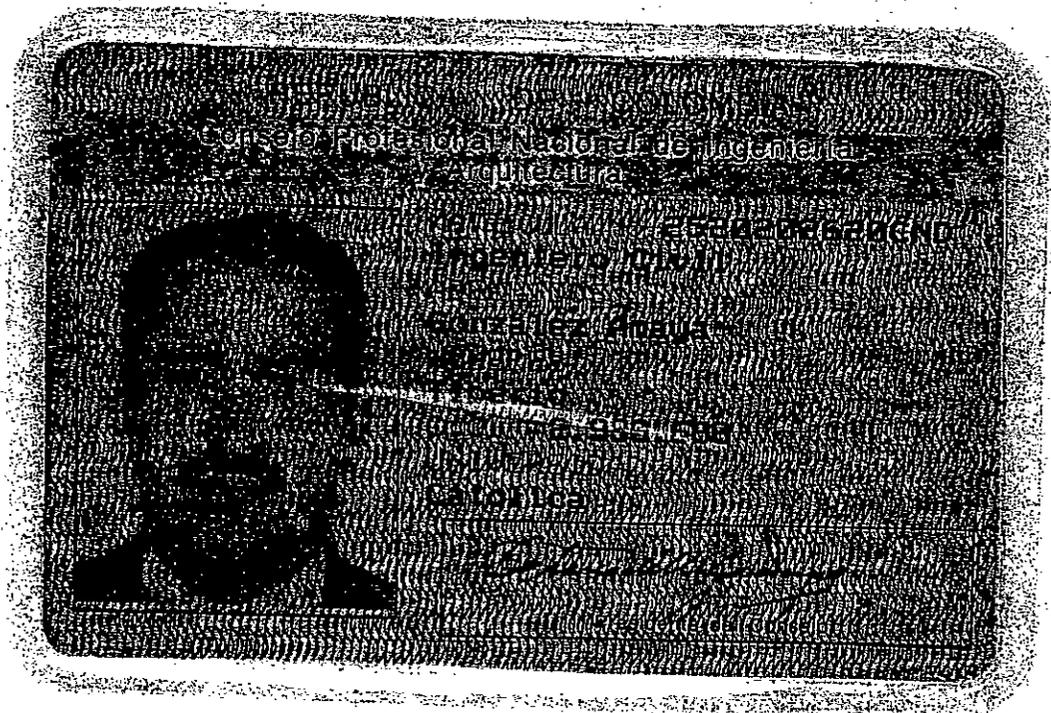
1.76 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

08-SEP-1960 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500115-47120991-M-0002930688-20041207 0182604341N 02 153213303



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDELA DE CIUDADANIA

NÚMERO **51.724.286**

ESPITIA

APELLIDOS
MYRIAM MARLENY

SEXO
F

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-DIC-1963**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

15-OCT-1982 **BOGOTA D.C.**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS HENRI SANCHEZ TORRES




A-1500100-00011322-F-0051724286-20080605 . 0000387357A 2 6190002947



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Bogotá D.C., 09 de Diciembre del 2016

Señora:

MYRIAM MARLENY ESPITIA

Secretaria – Almacén e Inventarios

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad

28427
36598 EE

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
10/10/2016

Asunto.- Reiteración de la solicitud de cesantía parcial

Respetada Señora Myriam:

Le manifiesto nuevamente que no es procedente el retiro parcial de cesantías por cuanto el decreto 2076 de 1967 no incluye la liberación de créditos para mejora, por lo anterior, la Universidad no tiene contemplado dentro de sus procedimientos el pago de cesantía parcial para el pago de créditos obtenidos con entidades cooperativas o financieras para líneas de crédito de mejoramiento de vivienda, toda vez, que a la Institución le corresponde por ley (decreto 2076 de 1967) verificar el destino dado por el funcionario a las cesantías y desconocemos los documentos y requisitos que requieren dichas entidades para otorgar el crédito.

Igualmente le manifiesto que la documentación establecida para retiro parcial de cesantías para el mejoramiento de la Vivienda está establecida en la resolución de rectoría 159 del 23 de abril de 1992 y es la siguiente: *contrato civil de obra debidamente protocolizado, presupuestos de la obra firmado por el contratista y copia del documento de identidad y la tarjeta de profesional del ingeniero o arquitecto quien interviene en la obra, certificado de tradición y libertad (ya adjuntado).*

Una vez nos haga llegar la documentación, ésta será enviada a la División de Recursos Físicos de la Universidad para que designe un arquitecto o ingeniero quien visita la propiedad, toma un registro fotográfico, y posteriormente certifica que las obras se realizaron con una nueva visita y registro fotográfico.

Cordial saludo,

FRANKLIN WILCHES REYES

Jefe E Sección Novedades

13/12/16
9:40 am

C.C:Rector, Vicerrector Administrativo, Control Interno, Oficina de Quejas y Reclamos

	Nombre	Cargo y/o vinculación	Firma
Elaboró	Diana Patricia Murillo	CPS Profesional	

Bogotá, 5 de diciembre de 2016

Doctor
FRANKLIN WILCHES REYES
Jefe Sección de Novedades (E)
División de Recursos Humanos
Universidad Distrital
Presente

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
05 DIC 2016
Hora: 4:42
No. de Folios: []
Firma: []

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS
05 DIC 2016
Hora: 4:42
No. de Folios: []
Firma: []

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
OFICINA DE QUEJAS RECLAMOS Y ATENCION AL CIUDADANO
05 DIC 2016
Hora: 4:52pm
Firma: []

REFERENCIA: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL

Respetado doctor Wilches Reyes

Reciba un cordial saludo. En respuesta al oficio 2819 de fecha 2 de diciembre de 2016, donde me hace devolución del trámite por cesantías parciales, me permito reiterar mi solicitud, para lo cual anexo de nuevo los soportes correspondientes como son la certificación de la deuda adquirida para mejoramiento de mi vivienda por valor de \$50.000.000.00 que me hizo el Fondo de Empleados de la Universidad Distrital y el Certificado de Tradición.

Debo aclarar que frente a la Circular 01 del 21 de febrero de 2013, emitida por ustedes era para personal administrativo, trabajadores oficiales, y docentes del **régimen nuevo**, fondos privados y fondo nacional del ahorro.

El Decreto 2076 de 1967 en su artículo primero contempla mi solicitud, la cual estoy demostrando la deuda y solicitando el desembolso de mis cesantías parciales para el Fondo de Empleados de la Universidad Distrital.

Quedo a la espera de una respuesta positiva al respecto:

Cordialmente,

MYRIAM MARLENY ESPITIA
Funcionaria Almacén e Inventarios

HORA: []
NO. FC: []
NOMBRE: []

Copias: Rector, Vicerrector Administrativo y Financiero, Control Interno, Oficina de Quejas y Reclamos.

Anexo: lo enunciado en seis (6) folios

0275

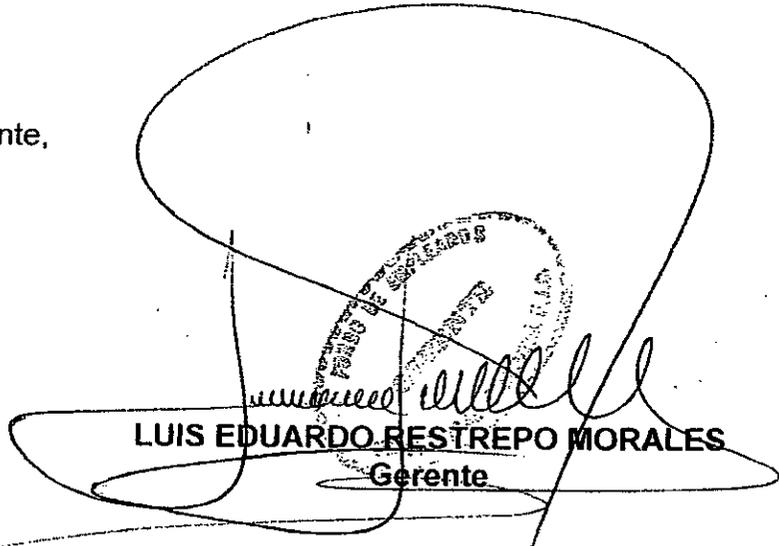
**EL GERENTE DEL FONDO DE EMPLEADOS
DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

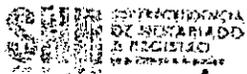
CERTIFICA

Que la Asociada **MYRIAM MARLENY ESPITIA** identificada con cedula de ciudadanía # 51'724.286 tramito un Crédito por Vivienda por valor de \$50'000.000 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) el cual fue girado Vivienda \$31'000.000 y Ordinario \$ 19'000.000

Se expide la presente a solicitud de la interesada para Cesantías Parciales, a los dos (02) días del mes de Diciembre de dos mil diez y seis (2016).

Cordialmente,


LUIS EDUARDO RESTREPO MORALES
Gerente



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071861031240014

Nro Matrícula: 152-35001

Página 1

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 10:36:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 152 - CAQUEZA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CHOACHI VEREDA: RESGUARDO

FECHA APERTURA: 06-02-1989 RADICACIÓN: 1989-247 CON: CERTIFICADO DE: 15-01-1989

CODIGO CATASTRAL: 25181000000130157000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER LINDEROS ESCRITURA # 5060 DE 12-09-73 NOTARIA 2. BOGOTA.

NOTA: PROVIENE DEL TOMO 2. # 75.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) FINCA. " EL DIVIDIVE "

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1935 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 586 del 19-10-1935 NOTARIA UNICA de FOMEQUE

VALOR ACTO: \$200

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (ESTE Y OTROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO BASILIO

A: CUBILLOS DE HERNANDEZ EVA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-10-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5060 del 12-09-1973 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,500

ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES (CAUSANTE FRANCISCO HERNANDEZ) (PARTE) (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS VDA DE HERNANDEZ EVITA

A: HERNANDEZ DE SANCHEZ OLIMPIA MARIA

A: SANCHEZ RODRIGUEZ LUBIN

(sic)

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-12-1981 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 226 del 22-09-1980 FDO ROT DPTAL VALORIZACION de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,449.72

ESPECIFICACION: : 999 GRAVAMEN DE VALORIZACION

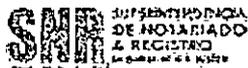
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION.

A: SANCHEZ RODRIGUEZ LUBIN

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-03-1989 Radicación: 718



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071861031240014

Nro Matrícula: 152-35001

Pagina 2

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 10:36:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO OC-0242 del 21-02-1989 FDO ROTATORIO DPTAL DE VALORIZAC. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION

A: SANCHEZ RODRIGUEZ LUBIN

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-12-1994 Radicación: 4006

Doc: SENTENCIA SN del 27-09-1994 JDO. 1. PROM. MPAL. de CHOACHI

VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (65% PARA LOS DOS PRIMEROS, 5% PARA EL TERCERO, 15% PARA EL CUARTO Y 15% PARA EL QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS DE HERNANDEZ MARIA EVA

La guarda de la fe pública

DE: HERNANDEZ RAMOS FRANCISCO

A: HERNANDEZ BENITO ARMANDO ANTONIO

X (15%)

A: HERNANDEZ BENITO DORA YANETH

X (15%)

A: HERNANDEZ BENITO FRANKLIN GUSTAVO

X (15%)

A: HERNANDEZ CUBILLOS MARCO TULIO

X (5%)

A: HERNANDEZ CUBILLOS MARIA ELVIRA

X (15%)

A: HERNANDEZ DE SANCHEZ OLIMPIA MARIA

X (65%)

A: SANCHEZ RODRIGUEZ LUBIN

X (65%)

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-12-2004 Radicación: 2004-3636

Doc: ESCRITURA 2976 del 10-12-2004 NOTARIA de ACACIAS

VALOR ACTO: \$1.110,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0601 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES EN DERECHO DE CUOTA DEL 15% (CAUSANTE MARIA ELVIRA HERNANDEZ DE LEAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTENTO HERNANDEZ ZULMA YANIRA

CC# 39730087

DE: LEAL DE LADINO MARINA

CC# 20439986

DE: LEAL HERNANDEZ ANA CECILIA

CC# 20439152

DE: LEAL HERNANDEZ BERTILDA CONSTANZA

CC# 20441147

DE: LEAL HERNANDEZ LUZ NELLY

CC# 40412615

DE: LEAL HERNANDEZ OLGA STELLA

CC# 20440238

DE: LEAL HERNANDEZ SONIA DORA

CC# 39727600

DE: LEAL HERNANDEZ WILSON FRANCISCO

CC# 11409237

A: SANCHEZ HERNANDEZ HECTOR ARMANDO

CC# 18220891

1964

ASOCIACION DE INGENIEROS ELECTRICOS DE CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD

MEMORIA ANUAL 1964

REPORTE DE ACTIVIDADES

CONSEJO DIRECTIVO

COMISIONES

REUNIONES

ACTIVIDADES

CONCLUSIONES

ANEXOS

INDICE

CONTENIDO

PRELIMINAR

INTRODUCCION

1. OBJETIVO

2. ALCANCE

3. METODOLOGIA

4. RESULTADOS

5. CONCLUSIONES

6. RECOMENDACIONES

7. BIBLIOGRAFIA

8. GLOSARIO

9. ANEXOS

10. INDICE



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Bogotá D.C., 02 de Diciembre del 2016

2819

Señora:

MYRIAM MARLENY ESPITIA

Secretaria – Almacén e Inventarios

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad

15/12/2016
3:25 PM

Asunto.- Devolución del trámite Retiró de Cesantías Parciales.

Respetada Señora Myriam:

Me permito informarle sobre el trámite radicado el día 01 de diciembre en la División de Recursos Humanos, en el cual se solicita el retiro parcial de sus Cesantías Retroactivas para el pago de deuda adquirida con el Fondo de empleados por concepto de reparaciones locativas realizadas en su vivienda, lo cual no precede de acuerdo con el Artículo 2 del decreto 2076 de 1967 y la circular 01 del 21-02-2013, expedida por la División de recursos Humanos.

De lo anterior, es pertinente citar de la Circular No. 001, Numeral 2°. *Pago de crédito Hipotecario. Para lo cual se requiere: Certificado Original de la deuda emitida por un banco, que especifique el saldo del crédito a la fecha, expedido no superior a treinta (30) días, que especifique a nombre de quien se encuentra la obligación y que es un crédito de Hipoteca.*

Numeral 3°. Remodelación de Vivienda o Reparaciones Locativas, Para lo cual se deberá adjuntar los siguientes documentos: Certificado de Tradición y Libertad Inmobiliaria a nombre del solicitante, contrato civil de obra debidamente protocolizado, presupuestos de la obra firmado por el contratista y copia del documento de identidad y la tarjeta de profesional del ingeniero o arquitecto quien interviene en la obra.

Así las cosas, no se podría continuar con el trámite ya que su solicitud es de pago de una deuda con el fondo de empleados para reparaciones locativas y este no está contemplado en la circular, ni en lo establecido en el artículo 2 del decreto 2076 de 1967.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

Así mismo, es importante aclarar que el citado decreto en su artículo tercero, le impone a la institución el deber de verificar la destinación y uso dado por el empleado a las cesantías.

Cordialmente,

FRANKLIN WILCHES REYES

Jefe Sección de Novedades (e)

C.C: EDUARDA PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero

Anexos: 10 Folios

	Nombre	Cargo y/o vinculación	Firma
Elaboró	Diana Patricia Murillo	CPS Profesional	

DIANA

283101



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
División Recursos Humanos
Formato de Solicitud y Trámite

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS
01 DIC 2016 5218
Hora: 10:44
No. de Folios: [Handwritten]
Firma: [Handwritten]

TRAMITE A SOLICITAR

Vacaciones	<input type="checkbox"/>	Licencia de paternidad	<input type="checkbox"/>	Permiso	<input type="checkbox"/>
Estado de cesantías	<input type="checkbox"/>	Auxilio de defunción	<input type="checkbox"/>	Quinquenio	<input type="checkbox"/>
Incapacidad	<input type="checkbox"/>	Auxilio libros	<input type="checkbox"/>	Puntaje escalafón	<input type="checkbox"/>
Cesantía definitiva	<input type="checkbox"/>	Estado de vacaciones	<input type="checkbox"/>	Subsidio familiar	<input type="checkbox"/>
Cesantía parcial	<input checked="" type="checkbox"/>	Certificaciones	<input type="checkbox"/>	Comisiones	<input type="checkbox"/>
Horas extras	<input type="checkbox"/>	Prestaciones sociales	<input type="checkbox"/>	Capacidad de endeudamiento	<input type="checkbox"/>
Copia de resolución	<input type="checkbox"/>	Prima técnica	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>
Licencia de maternidad	<input type="checkbox"/>	Reajuste	<input type="checkbox"/>		

DISMINUCIÓN RETENCIÓN EN LA FUENTE

Salud Educación Vivienda

CAMBIO CUENTA PAGO DE NÓMINA

Cuenta corriente Ahorros Número de cuenta
Entidad financiera _____

Otros (especifique, ¿cuál?) _____
Observaciones Anexo certificación de FONDO DE EMPLEADO
Documentos que anexa _____

DATOS DEL PETICIONARIO

Activo Retirado Pensionado
Nombres y apellidos completos Mynzim Marlene Espitia Documento de Identificación 51724286
Cargo Secretaria Dependencia ADMINISTRACION E INVENTARIO E-mail myzimmarleneespitia@gmail.com
Dirección VEREDA RESGUARDO - CHOACHI Teléfonos 3102372662

Dentro del área de Recursos Humanos - División de Recursos Humanos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas

[Handwritten signatures and stamps]
Firma
2016-12-01
22-2016



Fondo de Empleados

Universidad Distrital "Francisco José de Caldas"

Personería Jurídica Res.: 603/75 Nit. 860.064.050-3

EX 1117

**EL GERENTE DEL FONDO DE EMPLEADOS
DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

CERTIFICA

Que la Asociada **MYRIAM MARLENY ESPITIA** identificada con cedula de ciudadanía # 51'724.286 tiene Créditos por la Línea de Vivienda y otros, por valor de \$50'000.000 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L)

Se expide la presente a solicitud de la interesada para Cesantías Parciales , a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil diez y seis (2016).

Cordialmente,

LUIS EDUARDO RESTREPO MORALES
Gerente

FONDO DE EMPLEADOS
GERENTE
UNIVERSIDAD DISTRITAL F.J.C.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: COMPROMISO LEGALIZACIÓN DE CESANTÍAS PARCIALES	Código: GDTH- PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 01	
	Proceso: Gestión y Desarrollo del Talento Humano	Fecha Aprobación: 12/09/14	

Bogotá, 1 de DICIEMBRE de 2016.

Dra.
LUZ MARINA GARZÓN LOZANO
 Jefe de División Recursos Humanos
 Universidad Distrital Francisco José de Caldas
 Ciudad

Respetado doctor:

Yo, Myriam Marleny Espitia, identificado(a) con
 cédula de ciudadanía No. 51224286, expedida en
Bogotá, me comprometo a legalizar el presente retiro de
 Cesantías Parciales que a mi solicitud necesito para
PAGO CREDITO DE VIVIENDA FEUD por valor de
CUARENTA MILLONES DE PESOS
 (\$ 50.000.000), en el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de
 radicación de mi solicitud y con el fin de dar cumplimiento a las normas legales
 establecidas.

En constancia de compromiso firmo:

NOMBRES Y APELLIDOS Myriam Marleny Espitia
 C.C. No. 51224286 de Bogotá



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Bogotá DC., Diciembre 01 de 2016

Doctora
LUZ MARINA GARZÓN LOZANO
Jefe División de Recursos Humanos
Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
Ciudad.

Respetada doctora Luz Marina:

Reciba un cordial saludo. Para los trámites pertinentes atentamente me permito remitir en tres (3) folios la solicitud relacionada con las cesantías parciales de la señora Myriam Marleny Espitia, funcionaria de Almacén e Inventarios.

Agradezco su pronta y valiosa gestión,

Cordialmente,

EDUARD A. PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero (E)

Copia: Consecutivo

Anexo: Lo anunciado

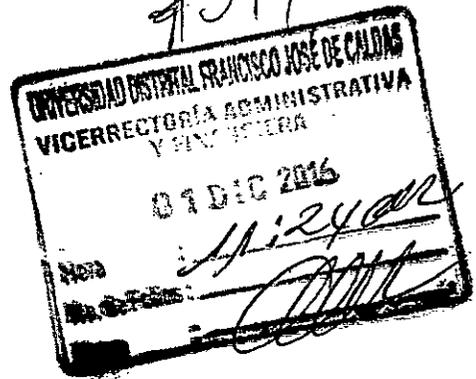
Transcribió	Neiffy Astrid Avilés R.	
Proyectó	Eduard Pinilla Rivera	

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

02 DIC 2016

Hora : 9:12
No. de Folios : 3
Firma : [Handwritten Signature]

Bogotá, 30 de noviembre de 2016



Doctor
EDUARD PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad Distrital
Presente

REFERENCIA: SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL

Respetado doctor Pinilla Rivera:

Reciba un cordial saludo. Teniendo en cuenta que desde el año 2000 no he solicitado cesantías parciales porque no las había necesitado, en este momento me son de suma urgencia, ya que debido a las reparaciones locativas hechas a mi vivienda de habitación recurrí a los créditos de vivienda del Fondo de Empleados que a la fecha me tienen en una situación económica difícil.

Por lo anterior, me permito anexar la solicitud radicada ante la División de Recursos Humanos.

Igualmente y debido a la persecución de la cual he sido objeto y que he notificado de manera escrita al Rector y al Consejo Superior, solicito de su colaboración.

Cordialmente,


MYRIAM MARLENY ESPITIA
Funcionaria Almacén e Inventarios

Anexo: lo enunciado en dos (2) folios

280

H: 1565



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Vicerrectoría Administrativa

Diana Toscano
Oreguete

Bogotá, D. C. Febrero 20 de 2017

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

21 FEB 2017
4.30
F. J. J.

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Presente

Asunto: Cesantías Parciales funcionaria MYRIAM MARLENY ESPITIA-Oficio 2017EE629122 – Personería de Bogotá-Sinproc 1879116 de 2017

Respetado doctor:

Reciba un cordial saludo. Teniendo en cuenta que la Personería de Bogotá solicita dar respuesta al requerimiento elevado por parte de la funcionaria MYRIAM MARLENY ESPITIA, respecto del pago de las cesantías parciales y dado que mediante comunicación 2017IE2683 del 2 de febrero de los corrientes, se requirió a su despacho concepto jurídico que aún no hemos tenido respuesta; de manera atenta le solicito su acompañamiento en este proceso con el objeto de dar respuesta de fondo a la petición de la funcionaria y a la Personería.

Cordialmente,

EDUARD PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero

Copia: Rectoría
Consecutivo

Anexo lo enunciado en tres (3) folios

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Transcribió	Nelly Astrid Avilés Rodríguez	Secretaría Ejecutiva	
Proyectó	Eduard Pinilla Rivera	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó	Eduard Pinilla Rivera	Vicerrector Administrativo y Financiero	

Carrera. 7 No. 40B - 53 Piso 8 | Extensiones 1804 | 1801 | 1802-1816

Acreditación Institucional de Alta Calidad Res. MEN 23096 del 15 de diciembre de 2016

vicerrecadmin@udistrital.edu.co

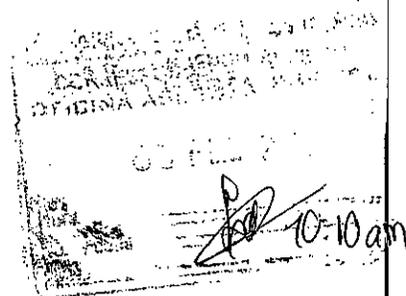
IE-2683-17 S



Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Bogotá, D.C., 2 de febrero de 2017

Doctor:
CARLOS QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

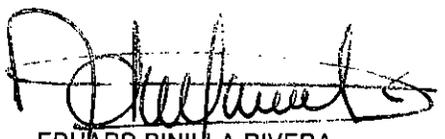


Ref: Solicitud concepto jurídico

Habida cuenta de solicitud de funcionaria de retiro de cesantías parciales, con destino a pago de crédito con el Fondo de Empleados de la Universidad y dado que existe disparidad de criterios frente al cumplimiento de requisitos conforme a la normatividad aplicable, comedidamente solicito se conceptúe respecto de si en el caso sub examine es procedente el pago de dichas cesantías parciales.

Agradezco su tan acostumbrada y oportuna gestión.

Cordialmente,


EDUARD PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero

Adjunto lo enunciado en veintidós (22) folios

Proyecto.	Patricia Osorno R.	Abogada Contratista U.D.	
-----------	--------------------	--------------------------	---



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

---0545

IE4515-

Bogotá D.C., Febrero 17 de 2017

1369
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
17 Feb 2017
Hora: 4:00 PM
No. de Fojos:
Firma: [Signature]

Doctor:

EDUARD PINILLA RIVERA

Vicerrector Administrativo y Financiero

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Oficio 2017EE629122- Personería de Bogotá- Sinproc 1879116 de 2017.

Respetado Doctor:

En atención a sus funciones y competencias, y según lo dispuesto en la Resolución 551 de 2012, respecto al trámite de solicitudes respetuosas y derechos de petición, atentamente, me permito remitirle el requerimiento de la referencia, para que dentro de los términos de ley, se sirva dar respuesta al peticionario y enviar copia de la misma a la Rectoría.

Cordialmente,

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ

Rector (E)

Anexo: Oficio No. 2017629122, en veinte (20) folios.

Copia: Archivo

Proyectó	Silvia Sánchez Fajardo	Contratista Rectoría	[Signature]
Revisó	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	



Check Admin

Bogotá D.C., febrero 14 de 2017

PERSONERIA DE BOGOTA 16-02-2017 10:08:14
Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE629122 O I Fol:1 Anex:19
ORIGEN: Origen: Sd:249 - PD PARA ASUNTOS DE EDUC. CULTURA REC
DESTINO: Destino: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALI
ASUNTO: Asunto: SINPROC 1879116 CARLOS JAVIER MOSQUERA SUARI
OBS: Obs.: GIA

Doctor

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ

Rector Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Carrera 7ª No. 40-53

Bogotá D.C.

ASUNTO: Sinproc 1879116 de 2017

Respetado Señor Rector:

De manera atenta y en atención a la petición formulada por la señora MYRIAM MARLENY ESPITIA, me permito remitirle copia de la comunicación radicada ante la Personería de Bogotá, relacionada con presuntas irregularidades en la atención y trámite de la solicitud de cesantías parciales, debiendo explicar pormenorizadamente las razones en que se sustenta su negativa, si a ello hubo lugar.

No sobra recordarle que deberá dar respuesta conforme lo establecen los Artículos 14 de la Ley 962 de 2005, numeral 16 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Cordial saludo,

SAEN ANTONIO PUENTES VEGA

Personero Delegado para Asuntos de Educación,
Cultura Recreación y Deporte

ANEXO LO ANUNCIADO EN DIECINUEVE (19) FOLIOS

574
[Firma]

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CORRESPONDENCIA
División Recursos Humanos
17 FEB 2017
HORA:
No. FOLIOS *19*
FIRMA

GINO
PREPARÓ: GLORIA INÉS ARBELAEZ MATAALLANA
Profesional Especializado